



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000054-2024-MDP/OGGRH [22887 - 2]**

**VISTO:**

El Informe 000002-2024-MDP/GGA-LPLA [22887 - 0] presentado por el servidor municipal Luis Alberto Luzón Pejerrey y el Informe 000035-2024-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [22887 - 1], y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe 000002-2024-MDP/GGA-LPLA [22887 - 0] , de fecha 04 de junio 2024 presentada por el servidor municipal Luis Alberto Luzón Pejerrey, servidor obrero de residuos sólidos, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar por su menores hijos de edad Aysha Mariafé, Fátima Illary y su hijo Fabio Alexander Luzón Loconi, para tal efecto adjunta copia del DNI del menor.

Que, según la Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital, así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, el servidor municipal adjunta copia del DNI N° 90914455 de su menor hija Aysha Mariafé Luzón Loconi, quien tiene como fecha de nacimiento 30 de julio del 2018, a la actualidad tiene 05 años 11 mes de edad; copia del DNI N° 78781898 de su menor hijo Fabio Alexander Luzón Loconi, quien tiene como fecha de nacimiento 25 de setiembre del 2014, a la actualidad tiene 09 años y 09 meses de edad; copia del DNI N° 63302652 de su menor hija Fátima Illary Luzón Loconi, quien tiene como fecha de nacimiento 06 de mayo del 2011, a la actualidad tiene 13 años 01 mes de edad. En tanto el mencionado servidor tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 desde el 07 de mayo de 2024; por tanto el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diéz por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/. 102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando sus menores hijo cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>FECHA DE APLICACIÓN</b>	<b>FECHA DE CADUCIDAD</b>
Aysha Mariafé Luzón Loconi	30 - 06 - 2018	04 - 06 - 2024	30 - 06 - 2036
Fabio Alexander Luzón Loconi	25 - 09 - 2014	04 - 06 - 2024	25 - 09 - 2034
Fátima Illary Luzón Loconi	06 - 05 - 2011	04 - 06 - 2024	06 - 05 - 2029

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000054-2024-MDP/OGGRH [22887 - 2]

la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar, a partir del 04 de junio de 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Luis Alberto Luzón Pejerrey, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que sus menores hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Aysha Mariafé Luzón Loconi	30 – 06 - 2018	04 – 06 – 2024	30 – 06 - 2036
Fabio Alexander Luzón Loconi	25 – 09 – 2014	04 – 06 – 2024	25 – 09 – 2034
Fátima Illary Luzón Loconi	06 – 05 - 2011	04 – 06 – 2024	06 – 05 - 2029

**ARTICULO 2°:** Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 21/06/2024 - 14:16:57